



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL

EXPEDIENTE: SUP-JRC-129/2021

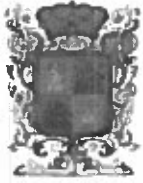
ACTOR: MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-

CUADERNO INCIDENTAL EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/35/2021/INC.

En el Cuaderno Incidental identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JIN/GOB/35/2021/INC, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por los **CIUDADANOS ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y HUGO ARTURO TEJERO PIÑA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL REFERIDO INSTITUTO POLÍTICO ANTE EL 09 DISTRITO ELECTORAL LOCAL CON CABECERA EN CIUDAD DEL CARMEN, (sic), "EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DEL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE LLEVADO A CABO POR EL 09 CONSEJO DISTRITAL LOCAL, CON CABECERA EN CIUDAD DEL CARMEN, CELEBRADO EL NUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, POR LAS CAUSALES DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS," (sic).** Se tiene por presentado el escrito del partido **Movimiento Ciudadano**, interponiendo **Juicio de Revisión Constitucional Electoral**, en contra de la **"Sentencia Interlocutoria de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche" (sic).** La **Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, dictó un acuerdo el día trece de agosto de dos mil veintiuno.-

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **quince horas con quince minutos** del día de hoy trece de agosto de dos mil veintiuno, de conformidad en lo que establecen los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a la partes y a los demás interesados, el acuerdo de fecha trece de agosto de dos mil veintiuno**, constante de



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

ACTUARÍA



cuatro páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita.-----

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Interino del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche.





JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL.

EXPEDIENTE: SUP-JRC-129/2021

ACTOR: MOVIMIENTO CIUDADANO

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CUADERNO INCIDENTAL EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/35/2021/INC.

Con esta fecha trece de agosto de dos mil veintiuno, María Eugenia Villa Torres, secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, al magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el estado que guardan los presentes autos y con la cédula de notificación electrónica de fecha trece de agosto de la presente anualidad; signada por Agustín Ramírez Luvianos actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha trece de agosto del año en curso, dictado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, integrante de la Sala Superior del tribunal Electoral del Poder Judicial de La Federación, en el expediente SUP-JRC-129/2021, notifica electrónicamente la citada determinación judicial, remitiendo en archivo adjunto la versión electrónica de la misma y la presente cédula de notificación, para los efectos legales conducentes; recibida a través del correo electrónico institucional de Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SISGA), a las 11:19:36 del día trece de agosto de la presente anualidad. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.



VISTA, la cuenta secretarial, el magistrado presidente de este Tribunal Electoral; - - - - -

ACUERDA:

PRIMERO: Se tiene por recibida con la cédula de notificación electrónica de fecha trece de agosto de la presente anualidad; signada por Agustín Ramírez Luvianos actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha trece de agosto del año en curso, dictado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, integrante de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de La Federación, en el expediente SUP-JRC-129/2021, notifica electrónicamente la citada determinación judicial, remitiendo en archivo adjunto la versión electrónica de la misma y la presente cédula de notificación, para los efectos legales conducentes; recibida a través del correo electrónico institucional de Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SISGA); que en su punto de acuerdo requiere a este tribunal electoral lo siguiente: - - - - -

"...IX. Requerir al Tribunal Electoral del Estado de Campeche para que dentro del plazo de 24 horas contadas a partir de la notificación de este acuerdo, remita en forma electrónica a la cuenta: cumplimientos.salasuperior@te.gob.mx citando el número del presente expediente y, posteriormente, en forma física: **(1) una copia certificada del acta circunstanciada de la sesión extraordinaria con carácter permanente de cómputo que realizó del nueve al once de junio de dos mil veintiuno el 09 Consejo Distrital local con cabecera en Ciudad del Carmen, Campeche, en la que se llevó a cabo el cómputo distrital de la elección a la gubernatura de ese estado, con todos sus anexos, en los que se incluyan las constancias individuales de cada uno de los puntos de recuento de las casillas de la elección a la gubernatura cuyo nuevo escrutinio y cómputo se realizó en ese consejo distrital; (2) una copia certificada del acta de cómputo distrital del distrito mencionado referente a la elección de la gubernatura en el estado de Campeche; (3) una copia certificada del escrito o documento mediante el que, en su caso, la representación del partido Movimiento Ciudadano haya solicitado el nuevo escrutinio y cómputo en casillas electorales de la elección a la gubernatura, o la realización de un recuento total de votación de esa elección durante la sesión extraordinaria de cómputo distrital celebrada el nueve de junio del año en curso y concluida el once de junio por el consejo distrital mencionado en el punto 1 de este párrafo; (4) una copia certificada del acta circunstanciada de grupo de cada una de las mesas de trabajo**



que se instalaron para realizar el nuevo escrutinio y cómputo de casillas relativas a la elección de la gubernatura de Campeche en la sesión celebrada el nueve de junio del año en curso y concluida el once de junio por el 09 Consejo Distrital Electoral; y, (5) una copia certificada del expediente del cómputo distrital de la elección de la gubernatura en el distrito electoral local 09 con cabecera en Ciudad del Carmen, Campeche en el que se incluyan las actas de la jornada electoral y las actas de escrutinio y cómputo en casilla de la totalidad de las casillas instaladas en ese distrito para la elección mencionada.

X. Se **apercibe** a la autoridad electoral requerida que, en caso de no cumplir dentro del plazo otorgado, se le impondrá alguna de las medidas de apremio a las que se refiere el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral...”

SEGUNDO: Se da por notificado este órgano jurisdiccional electoral local con él con requerimiento y apercibimiento antes citado, del contenido del acuerdo de fecha trece de agosto de la presente anualidad, descrito, emitido por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, integrante de la citada Sala Superior, así como de la cédula de notificación; lo cual se ordena imprimir y anexar a las del expediente; para que obren conforme a derecho corresponda.

TERCERO: En razón de lo anterior, remítase de inmediato primero en forma electrónica a la cuenta: cumplimientos.salasuperior@te.gob.mx, la documentación antes requerida y, posteriormente, en forma física por mensajería especializada a las instalaciones de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sito Carlota Armero 5000, CTM Culhuacán, 04480, Coyoacán, Ciudad de México. -----

Notifíquese a las partes y demás interesados, por estrados físicos y electrónicos y alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase. Así lo proveyó y firma el magistrado Francisco Javier Ac Ordoñez, presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí María Eugenia Villa



Torres, secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.

[Firma manuscrita]

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP, MEX.

[Firma manuscrita]

**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (13 de agosto de 2021) entrego este expediente a la actuaría de este tribunal para su diligencia. Conste.